

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN VÍA PÚBLICA

JJM/ETR/ADLC/RCS/CCNB/PNG

ER
105331
10236
8572

**OFICINA
DE
PARTES**

**DEJA SIN EFECTO
PROCEDIMIENTO N°2 PERMISOS
DE REPARACION DE EMERGENCIA
ENTRE 20 M2 Y 100 M2 DISP -
DOM, APROBADO MEDIANTE
DECRETO ALCALDICIO N° 3303 DE
FECHA 30.08.2024, Y APRUEBA
PROCEDIMIENTO N°2 PROYECTOS
DE CONSERVACIONES VIALES DE
EMERGENCIA**

DECRETO SECC.1ª N° 2502

LAS CONDES 25 JUL 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°8.946 que fija el texto definitivo de las leyes de Pavimentación Comunal y la Ley N°21.111 que modifica la Ley N°8.946, que fija el texto definitivo de las Leyes de Pavimentación Comunal, en materia de obras provisorias de emergencia por parte de los municipios; El Decreto Secc . 1ª N°3303 de 30 de agosto de 2024, que aprueba los procedimientos de: N°1 "Permiso de reparación de emergencia menores a 20 m2 DOM - DISP"; N°2 "Permiso de reparación de emergencia entre 20 m2 y 100 m2 DISP - DOM" y N°3 "Aprobación de permiso y recepción DOM de Obras en espacio público, de la municipalidad de Las Condes"; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024 que establece el cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley de Pavimentación Comunal, Ley N° N°8946, modificada por la Ley de N° 21.111, que modifica la Ley N°8946 que fija el texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, en materia de ejecución de obras provisorias de emergencia por parte de los municipios, en su Artículo N°77 señala que "Corresponderá a los Servicios de Vivienda y Urbanización fijar las características técnicas de los pavimentos y los anchos de las calzadas y aceras, sea en el área urbana o rural, en conformidad con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones".
2. Que, dicho artículo a continuación establece que "en el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes.



3. Que, la normativa indicada precedentemente permite al municipio atender con prontitud las reposiciones o reparaciones de pavimentos calificadas como reparaciones de emergencia y así mantener la seguridad vial y su buen funcionamiento. Para ello, los proyectos de pavimentación se presentarán mediante la metodología de Ingreso de Proyecto Especial, establecida por Serviu Metropolitano, a realizar por parte de las municipalidades. En consecuencia, todas las intervenciones de conservaciones de emergencia a presentar se deben desarrollar mediante lo establecido en Capítulo N°1, N°8, N°9, N°10 y N°12 del Manual de obras de Vialidad, Pavimentación y Aguas Lluvias, de Serviu Metropolitano.
4. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 30 de agosto de 2024 se aprobó El procedimiento N.º 2 "Procedimiento de Permiso de reparación de emergencia entre 20 m2 y 100 m2 DISP - DOM", el que establece el procedimiento que regula la calificación y permisos para obras de reparación de emergencia en calzadas, aceras y ciclovías de una superficie de 20m2 a 100m2, con el objeto de mantener la circulación por vías públicas en condiciones que no presenten riesgos para las personas, vehículos o bienes.
5. Que, con fecha 30 de mayo de 2025, mediante el ORD. N°2303, de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, Serviu Metropolitano, se imparte el Instructivo para Presentación de Proyectos de Conservaciones Viales de Emergencia y el Instructivo para la inspección de Obras de Conservaciones Viales de Emergencia, los que reemplazan las metodologías de Ingreso Especial Intervención Provisoria de Emergencia (IPE) y de Ingreso Especial Intervención Definitiva de Emergencia (IDE).
6. Que, dicho Ingreso Especial Intervención Definitiva de Emergencia (IDE), corresponde a la metodología que se encuentra contemplada en el procedimiento señalado en el numeral 4 de los presentes Considerandos.
7. Que, en vista de las modificaciones introducidas por los nuevos instructivos, se hace necesario dejar sin efecto el procedimiento actualmente vigente y aprobar uno nuevo.
8. Que, la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos (DISP) en conjunto con la Dirección e Obras Municipales (DOM) ha creado el procedimiento N°2 "PROYECTOS PARA CONSERVACIONES VIALES DE EMERGENCIA SOBRE 20 M2 ", el que se aprueba por el presente Decreto, dando cumplimiento a los nuevos instructivos indicados en el numeral 5 de los presentes Considerandos.



DECRETO:

- 1. DÉJESE** sin efecto el procedimiento N°2 "PROCEDIMIENTO DE PERMISO DE REPARACIÓN DE EMERGENCIA ENTRE 20 M2 Y 100 M2 DISP - DOM", decretado mediante Decreto N°3303, de fecha 30 de agosto de 2024.
- 2. APRUEBÁSE EL NUEVO PROCEDIMIENTO N°2 "PROYECTOS PARA CONSERVACIONES VIALES DE EMERGENCIA"**, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

El presente Procedimiento aplica de acuerdo al tipo de Conservación y máxima superficie indicada en el siguiente cuadro:



Tipología de Conservaciones de Emergencia	Superficie Máxima por Intervención
1. Sello de juntas y grietas en pavimentos.	Sin límites
2. Bacheos Profundos en Pavimentos Asfálticos.	300 m ²
3. Bacheos Superficiales en Pavimentos Asfálticos.	300 m ²
4. Reposición de Losas en Pavimentos de hormigón.	300 m ²
5. Fresado y Recapado de Pavimentos Asfálticos.	800 m ²
6. Reposición Parcial de Veredas y Soluciones de Accesibilidad Universal.	400 m ²

ETAPA 1: CALIFICACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE EMERGENCIA

1. La Dirección de Infraestructura y Espacio Público, mediante el **Departamento Conservación de vía Pública** deberá:
 - a) Elaborar listado de puntos según Tipología de Conservaciones de Emergencia y superficie por intervención, los cuales serán revisados y demarcados en terreno para constatar el metraje
 - b) Solicitud de calificación de emergencia, mediante Memorándum DISP a DOM con listado detallando dirección, referencia, fotos del estado actual y m² de cada punto conforme al siguiente cuadro:

Nº PUNTO	Nº ID	CALLE / PASAJE / AVDA.	NÚMERO	REFERENCIA	ESTADO	LATITUD	LONGITUD	M2	IMAGEN

- c) Solicitud de clasificación de vías, perfiles e indicando si pertenece a Bien Nacional de Uso Público, mediante Memorándum DISP a DOM con listado detallando dirección, referencia, de cada punto.

Nota 1: Todos los antecedentes deben ser respaldados en carpeta compartida de One Drive entre D.O.M. y DISP. denominada "02. PROYECTOS CONSERVACION VIAL DE EMERGENCIA"

2. La Dirección de Obras Municipales, mediante el **Departamento de Inspección de obras DOM**, una vez recibido el Memorándum DISP con el listado de los puntos, deberá en un plazo de 7 días:
 - a) Revisar el listado y emitir un Oficio DOM, que declara que las obras a ejecutar, individualizadas en el listado enviado, son de carácter de emergencia, si es que correspondiera



Nota 2: El Oficio DOM deberá ser respaldado en carpeta compartida de One Drive entre DISP y DOM. denominada "02. PROYECTOS CONSERVACION VIAL DE EMERGENCIA"

3. La Dirección de Obras Municipales, mediante el **Departamento de Catastro e Informes Previos**, una vez recibido el Memorándum DISP con el listado de los puntos, deberá en un plazo de 7 días:
- a) Emitir un Memorándum CAIP, que indique la clasificación de vías y perfiles de cada uno de los puntos enviados y que además se indique que corresponden a Bien Nacional de Uso Público

Nota 2: Oficios DOM deberán ser respaldados en carpeta compartida de One Drive entre DISP y DOM. denominada "02. PROYECTOS CONSERVACION VIAL DE EMERGENCIA"

ETAPA 2: OBTENCIÓN DE INFORME FAVORABLE SERVIU

La Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos a través del **Departamento de Conservación de Vía Pública**, deberá recopilar, ya sea mediante personal municipal o contratista para la materia, los antecedentes para la entrega de los documentos necesarios y planimetrías, para la tramitación de Proyectos de Conservaciones Viales de Emergencia ante el SERVIU Metropolitano.

1. El encargado municipal del Departamento de Conservación de Vía Pública deberá presentar al SERVIU Metropolitano los siguientes antecedentes:
- Oficio Municipal con Solicitud de Revisión de Proyectos de Conservación Vial de Emergencia, el cuál será redactado y firmado por la **Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos** a través del **Departamento de Conservación de Vía Pública**.
 - Informe DOM declarando que las obras a ejecutar son de carácter de emergencia.
 - Formulario N° 7(listado de intervenciones de conservaciones viales de emergencia)
 - Planimetrías tipo SERVIU, de conservaciones Viales de Emergencia.
 - Plano CAD Formulario N°9
 - Ficha 1C de presentación del Proyecto
 - Presupuesto oficial estimativo según itemizado y formato SERVIU RM.
 - Documento entre calles según formato SERVIU RM.
 - Carta de Presentación del Proyecto.
 - Memoria Explicativa y técnica, con especificaciones técnicas, según manual de obras de Vialidad, Pavimentación y Aguas Lluvias.
 - Certificado de Informes Previos (CIP) u oficio de la Dirección de Obras Municipales, informando la clasificación de las vías y perfiles tipo, de las vías involucradas en el proyecto indicando que corresponde a Bien Nacional de Uso Público
 - Archivo fotográfico del área a intervenir.
 - Otros antecedentes legales y técnicos que el municipio estime pertinente.

Nota 3: Todos los documentos mencionados anteriormente, deberán quedar respaldados en la carpeta compartida de One Drive entre DISP y DOM. denominada "02. PROYECTOS CONSERVACION VIAL DE EMERGENCIA".



2. Con lo anterior, SERVIU emitirá en un plazo de 20 días hábiles el Informe Favorable a la Municipalidad.

ETAPA 3: SOLICITUD DE INSPECCIÓN SERVIU METROPOLITANO

1. Posterior a la obtención del Informe Favorable, la empresa ejecutora, deberá:
 - a) Solicitar a la **Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos** el Ord. DISP. que solicita la rebaja de los gastos de inspección del 2% al 0,2% por ser una obra municipal.
 - b) Enviar vía correo electrónico al SERVIU Metropolitano, **los documentos correspondientes para la solicitud de inspección**. Dicho Formulario deberá venir firmado por el Administrador de la empresa contratista y también por el profesional responsable de ésta. Adicionalmente, deberá enviar el documento individualizado en la letra a).
 - c) La empresa contratista ejecutora, deberá realizar el pago de los Derechos de Inspección.

Nota 4: Los Formularios necesarios, podrán ser descargados desde el apartado Normativas y Manuales del Portal Web <http://pavimentacion.metropolitana.minvu.cl>.

2. El SERVIU designará de forma interna un Inspector Técnico de Obra (ITO), quién cumplirá las siguientes funciones:
 - Fiscalizar la ejecución y orientación de la obra.
 - Establecer las condiciones de inspección en conjunto con el contratista.
 - Determinar junto con el contratista el proceder para la verificación de avances y documentos pertinentes. Agendando las visitas correspondientes a la obra.
3. Una vez obtenida la designación de Inspector Técnico SERVIU, la empresa contratista deberá comunicar al Inspector Técnico Municipal del **Departamento de Conservación de Vía Pública**, asignado a esas obras, para poder programar el inicio de estas.



ETAPA 4: EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS POR LA EMPRESA CONTRATISTA EJECUTORA

1. Una vez ejecutadas las obras, la Empresa Ejecutora deberá presentar los **Formularios N° 9** que corresponden a la planimetría de los puntos intervenidos. Una vez presentado, El **ITO SERVIU** verificará el término físico de las obras mediante una visita a terreno.
2. La empresa ejecutora, deberá enviar al ITM, la certificación de calidad de las obras vía e-mail, según el plan de ensayos validado o exigido por el ITM y de acuerdo con las obras efectivamente realizadas en terreno.
3. Carta de garantía municipal, en donde el Alcalde/sa se compromete a la mantención y conservación de las obras y en presentación a futuro un proyecto de pavimentación definitiva, ante el servicio.

ETAPA 5: PROCESO DE RECEPCIÓN PROVISORIA / OBTENCIÓN CERTIFICADO DE PAVIMENTACIÓN

1. Una vez recibida la autorización del ITO SERVIU, la empresa contratista deberá enviar por e-mail los siguientes documentos:
- Formulario N° 3, Solicitud de Recepción Provisoria.
 - Notas del Libro de Inspección Digital firmadas.

Una vez obtenido el **Certificado de Pavimentación** emitido por SERVIU, la empresa ejecutora deberá hacer entrega de una copia del certificado a la **Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos**, finalizando el procedimiento para PROYECTOS PARA CONSERVACIONES VIALES DE EMERGENCIA SOBRE 20 M2.

3. PUBLÍQUESE el presente Decreto en la Sección de Transparencia Activa de la Página de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

- DISTRIBUCIÓN:**
- Dirección de Control
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Jurídica
 - Tesorería Municipal
 - Oficina de Partes
 - [*]
- Disp